

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 31 de enero de 2017

C. LETICIA GÓMEZ MARTÍNEZ

Número de bitácora: 20/KZ-0188/12/16

Expediente: 193/PCA/2016

C.A. 140.27S.714.1.10-243/2016

Con fundamento en los Artículos 26 y 32 Bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 fracción II, 2 fracción IV, 3 fracción II, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 12, 13, 15, 16, 119, 120, 127, 149 y 150 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 5, 6, 7, 11, 12 y 13 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos; 38, 39 y 40 fracción IX, inciso a) y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se hace de su conocimiento lo siguiente:

Esta Delegación Federal en el Estado de Oaxaca le otorga **Permiso Temporal para Ejercer el Comercio Ambulante en Playa y Zona Federal Marítimo Terrestre**, bajo las siguientes condiciones:

Producto que se comercializará:	Artesanías de madera y alebrijes (peines, separadores, agitadores, palitas, botaneros, servilleteros, tenedores, cucharas, molinillos, manitas, sonajas, abanicos, plumas, matracas y figuras diversas).
Lugar en que realizará la actividad:	Bahías de Huatulco, Santa Cruz Huatulco, Santa María Huatulco, Oaxaca.
Vigencia del permiso:	Fecha de inicio: 10 de febrero de 2017.
	Fecha de término: 09 de febrero de 2018.
Condicionantes:	•Portar el gafete en lugar visible así como el uniforme determinado, •Mantener limpias las áreas de playa y de zona federal marítimo terrestre, así como los accesos y áreas aledañas a las mismas, •Vender únicamente los productos autorizados, en la zona autorizada y en los horarios establecidos, •El permiso no le autoriza a: •Permanecer en un lugar fijo para desarrollar su actividad, •Vender en áreas concesionadas o permisionadas a terceros, •Llevar acompañantes para realizar su actividad, •Preparar alimentos para venta o para consumo personal en la playa y zona federal marítimo terrestre.

Este permiso se otorga sin perjuicio de las demás licencias, permisos, o autorizaciones que deban otorgar las demás Autoridades Federales, Estatales o Municipales, relacionadas con la actividad a desarrollar en la Playa y Zona Federal Marítimo Terrestre. Asimismo, es de **uso personal e intransferible**, cuando desee renunciar a él deberá devolverlo a esta Unidad Administrativa, apercibiéndole que de no acatar sus términos y condiciones se hará acreedor a las sanciones previstas por la Ley.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL
C. TOMÁS VÍCTOR GONZÁLEZ ILESCAS
DELEGACIÓN FEDERAL EN
EL ESTADO DE OAXACA